

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional de Médicos y Profesionales Sanitarios

Documento de información sobre el producto de seguro

ASSICURATRICE  MILANESE S.p.A.
COMPAGNIA DI ASSICURAZIONI

Assicuratrice Milanese S.p.A. Sucursal en España

Producto: Póliza de Responsabilidad Civil Profesional de Médicos y Profesionales Sanitarios

Assicuratrice Milanese S.p.A. opera en España en régimen de Derecho de Establecimiento a través de su sucursal, con domicilio en Valencia, Calle Pascual y Genís, 1, planta 7 – 46002, con NIF W0262202E y número de registro en la Dirección General de Seguros E-0255, Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 11344, Folio 49, Hoja V-210033, Inscripción 1.

Para obtener todos los detalles sobre el seguro, encontrará la información completa en la Póliza que le proporcionaremos antes de que contrate el seguro. Este documento de información de seguro está diseñado para brindarle una visión general de las coberturas y exclusiones de nuestro producto. Es por ello que no tiene en cuenta su situación particular.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Nuestro producto de seguro está especialmente creado para resguardar su patrimonio y actividad profesional ante posibles reclamaciones de terceros. Le proporcionamos cobertura para los daños personales, materiales y perjuicios que pudiese causar a terceros, siempre dentro de los límites y condiciones establecidos en la póliza.



Qué se asegura?

Su trabajo requiere de un seguro obligatorio para cubrir eventuales daños. Por eso, le proporcionamos **unas coberturas principales** que incluyen:

- ✓ **Responsabilidad Civil Profesional (R.C.P.).**
- ✓ Cobertura de actividad docente.
- ✓ Cobertura actividad de perito.
- ✓ Cobertura de personas jurídicas.
- ✓ Errores o incumplimientos de la obligación de obtener el consentimiento del paciente.
- ✓ **Defensa Jurídica, Fianzas y Recursos.**

También contará con coberturas de:

- ✓ **Responsabilidad Civil Explotación (R.C.E.).**
- ✓ Daños a expedientes físicos.
- ✓ Protección de Datos Personales.
- ✓ Daños a bienes de empleados y pacientes.
- ✓ Daños por aparatos productores de rayos X.
- ✓ Instalaciones de letreros, vallas, rótulos luminosos.
- ✓ R.C. Locativa.
- ✓ Contaminación accidental.
- ✓ **Responsabilidad Civil Patronal (RCPa).**
- ✓ **Subsidio por inhabilitación profesional.**
- ✓ **Defensa y Fianzas Adicionales.**

Cobertura adicional para proteger su patrimonio, tras cese en su actividad (jubilación, invalidez...).

Ámbito temporal:

Las reclamaciones presentadas por primera vez al Asegurado durante la vigencia de la póliza, por hechos ocurridos en el período de vigencia, o con anterioridad hasta el período máximo de retroactividad fijado en las Condiciones Particulares.

Modalidades Aseguradas:

Ofrecemos diferentes niveles de cobertura según el tipo de actividad profesional, ya sea en el sector público, privado o una combinación de ambos.

La suma asegurada para cada garantía se establece en el contrato de seguro de acuerdo a las necesidades y riesgos específicos.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones; entre otras:

- ✗ Reclamaciones por actos profesionales no cubiertos por la Póliza.
- ✗ Reclamaciones conocidas por el Asegurado con anterioridad al efecto de la Póliza, o presentadas una vez finalizado el período de vigencia de la misma.
- ✗ Actos profesionales realizados estando el Asegurado suspendido o inhabilitado.
- ✗ Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionados, dolosos o fraudulentos.
- ✗ El pago de multas, penalizaciones o sanciones impuestas por los Tribunales y demás Autoridades, así como las consecuencias de su impago.
- ✗ Reclamaciones derivadas de los daños ocasionados por técnicas no reconocidas o para las que no se hayan utilizado medios adecuados.
- ✗ Incumplimiento doloso por parte del Asegurado de la obligación de obtener el consentimiento informado del paciente acorde a la Ley.
- ✗ Reclamaciones derivadas de la violación de garantías o compromisos de resultado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Entre otras:

- ! Las sumas aseguradas por siniestro y año de seguro indicados en las Condiciones Particulares, constituye el máximo importe a abonar incluyendo todos los gastos y fianzas a los que tenga que hacer frente el Asegurador.
- ! En el ámbito del ejercicio de la Sanidad Pública (actividad pública o mixta) la cobertura actúa únicamente en exceso de las coberturas y límites de aquellas pólizas que se encuentren en vigor y contratadas por la Sanidad Pública.
- ! Las coberturas pueden disponer de diferentes franquicias o sublímites, las cuales se detallan en las Condiciones Particulares.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura comprende todo el territorio de España ante las reclamaciones presentadas a los órganos jurisdiccionales españoles y tramitados bajo la legislación española.
- ✓ Cobertura Mundial en la participación del Asegurado en seminarios, congresos o simposios; sin realizar actos médicos.
- ✓ Cobertura Mundial, excepto Estados Unidos y Canadá, en su Deber de Socorro.
- ✓ Ampliación del ámbito geográfico: Previa comunicación y aceptación del Asegurador, los actos realizados dentro del territorio de la Unión Europea, debiendo tratarse las reclamaciones ante los órganos jurisdiccionales españoles y tramitadas bajo la legislación española.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Leer y comprobar atentamente los términos y condiciones de la póliza.
- Devolver firmado el contrato de seguro a Assicuratrice Milanese S.p.A. Sucursal en España y abonar la prima.
- Declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo. Comunicar por escrito al Asegurador cualquier modificación en el riesgo o actividad asegurada.
- En caso de siniestro:
 - Comunicarlo a la mayor brevedad posible, y siempre en el plazo máximo de 7 días de haberlo conocido.
 - Proporcionar toda información sobre las circunstancias y las posibles consecuencias. Deberá utilizar todos los medios disponibles para reducir las consecuencias del siniestro y que favorezcan su defensa.
 - Comunicar en el plazo máximo de 48 horas cualquier notificación judicial o extrajudicial que llegue a su conocimiento y que pueda estar relacionada con el siniestro.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- En el momento de formalización del contrato de seguro es obligatorio cumplir con el pago de la prima. Las primas sucesivas deben ser abonadas de acuerdo con los plazos y vencimientos establecidos en las Condiciones Particulares de su Póliza.
- Dispone de la posibilidad de elegir entre un pago anual o la opción de fraccionar el pago, todo ello dependiendo de los términos acordados en la Póliza.
- Posibilidad de diferentes métodos de pago, entre otros transferencia o domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor y vence en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza, tras abonar el primer pago de la prima.
Se renovará anualmente si el contrato así lo contempla.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Si el contrato se renueva anualmente, según las condiciones del seguro, puede rescindirlo mediante una notificación escrita, con al menos un mes de antelación a la conclusión del período del seguro.